

CONVENIO	Cooperación
TIPO	Marco
PARTES	Universidad de San Pablo de Tucumán
FIRMANTES	Juan Pablo Lichtmajer Enrique M. MARTINEZ
FECHA FIRMA	31-08-10
VIGENCIA	3 años con prórroga automática

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN
PABLO TUCUMAN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA
INDUSTRIAL**

Entre la **UNIVERSIDAD DE SAN PABLO TUCUMAN**, representada en esta oportunidad por el Dr. **JUAN PABLO LICHTMAJER** en su condición de Rector de dicha Institución, con domicilio en calle 24 de Setiembre 476 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, en adelante denominada la "**UNIVERSIDAD**", y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL** a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo (CUIT N° 34-54668706-8), representado en este acto por su Presidente, Ingeniero Químico **ENRIQUE MARIO MARTÍNEZ**, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem 1061, 7° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo sucesivo denominado el "**INTI**", y teniendo en consideración:

Que ambas Instituciones tienen objetivos en común en materia de transferencia y de Conocimientos tecnológicos a la Comunidad, destinándose al desarrollo económico, priorizando su impacto social y con miras a su apropiación colectiva.

Que, en cumplimiento de dichos objetivos, las Partes desarrollarán distintas actividades que presentan características de complementariedad y a cuyos efectos positivos pueden potenciarse a través de la cooperación entre la **UNIVERSIDAD** y el **INTI**.

Que existe predisposición para actuar mancomunadamente con distintos oferentes tecnológicos locales en el proceso de satisfacción de las múltiples demandas y requerimientos existentes en la materia, y que ambos organismos expresan su compromiso de establecer colaboración en el campo tecnológico y científico de interés común.

Que las circunstancias expuestas constituyen un fundamento adecuado para la Celebración de un Convenio Marco de Cooperación, por lo cual se conviene lo siguiente:

PRIMERA: El objeto de este Convenio Marco es generar y propiciar la mutua colaboración y apoyo entre la UNIVERSIDAD y el INTI en el campo académico, la investigación y extensión.-----

SEGUNDA: Los signatarios del presente Convenio Marco contemplan la posibilidad de ampliar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos nacionales o internacionales que pudieran compartir objetivos comunes.-----

TERCERA: Estas actividades se centrarán preferentemente en los siguientes campos:

a) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación o extensión en temas de interés común, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.-----

b) Intercambio en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, poniendo en disposición: conocimientos, información, material de consulta, espacios físicos, instalaciones, equipamiento y recursos humanos (técnicos, docentes, investigadores y/o alumnos).-----

c) Definir, organizar y ejecutar programas de capacitación y asistencia técnica vinculados a problemáticas que puedan interesar a ambas partes.-----

d) Intercambio de material didáctico y bibliográfico.-----

e) Realización de Prácticas Académicas Pre-profesionales o Pasantías.-----

f) La formación permanente del personal de ambas entidades con intercambio y capacitación de los agentes pertenecientes a las mismas.-----

g) Estudios de factibilidad de Articulación Académica.-----

CUARTA: Para el desarrollo de las distintas actividades mencionadas en la cláusula anterior u otras asimilables en sus características u objetivos, se firmarán Convenios Específicos que regulen en detalle su instrumentación.-----

QUINTA: Este Convenio se celebra por término de TRES (3) años a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes comunica su voluntad contraria con

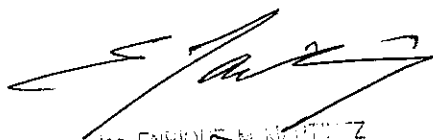
anticipación de por lo menos TREINTA (30) días corridos. La denuncia de no proseguir con las obligaciones del presente Convenio Marco no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.-----

SEXTA: En caso de surgir controversias sobre la aplicación del presente Convenio Marco o de los Convenios Específicos suscriptos en su consecuencia, las partes las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso – Administrativos Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles, constituyendo a tales efectos sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.-----

SÉPTIMA: Los resultados que se logren a través de trabajos de investigación realizados en virtud del presente Convenio Marco, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.-----

OCTAVA: A los fines de la comunicación y /o ratificación de todo acto que así lo requiera, las Partes adjuntan sus domicilios en los lugares antes indicados donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/ o extrajudiciales que se realicen.-----

En prueba de conformidad de las partes se firman 2 ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 31 días del mes de Agosto de 2010.


Ing. ENRIQUE W. MARTÍNEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO ARGENTINO DE
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL


Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SAN PABLO TUCUMAN